

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.**—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| En CORDOBA          | Fuertes | FORA DE CORDOBA     | Fuertes |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 5       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 13 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 23      | Un año. . . . .     | 35      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 811

Con el fin de facilitar cuanto tienda al cumplimiento del Real decreto de 15 de Enero último y de la circular de la Dirección general de Sanidad de 20 del mismo mes, insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 23 y 24, correspondientes al 27 y 28 de Enero próximo pasado, se transcriben á continuación unas instrucciones del Jefe de la Sección de vacunación del Instituto de Alfonso XIII.

Siendo muchos los pueblos de esta provincia que solicitan linfa vacuna en gran cantidad, y por otra parte es imposible que el mismo Centro oficial satisfaga las necesidades de toda la Nación, considero conveniente la publicación de estas instrucciones, á la vez que llamo la atención de los Alcaldes sobre las mismas, por si estimaren oportuno realizarlas.

Córdoba 26 de Febrero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PEÑADRAJA.

#### INSTRUCCIONES

para la creación de Institutos accidentales de vacunación.

Para producir vacuna en abundancia no son necesarias grandes cosas:

una ternera de seis meses, de ocho, de diez, de doce y aun de más edad, elegida por el veterinario del lugar y alquilada al carnicero mediante pequeña gratificación, vacunada por el médico con linfa del Instituto de Alfonso XIII (tres ó cuatro vials son suficientes para inocular una ternera), bastaría para la vacunación de algunos centenares de niños á los cinco días de su evolución.

La ternera inoculada puede tenerse en el Matadero del pueblo. Transcurridos cinco días desde su inoculación puede trasladarse á la Casa Ayuntamiento y en mesa á propósito si la hay, ó en otra cualquiera, tumbarla encima y sujetarla con correas las patas, las manos y la cabeza. Todo el instrumental se reduce á unas tijeras para cortar el pelo de la parte izquierda del abdomen de la ternera, una navaja de afeitar para rasurar esa parte, lancetas ó plumas Mareschal para inocular la vacuna y unas pinzas para hacer la expresión de las pústulas. Agua hirviendo para esterilizar los instrumentos y jabón para lavar la ternera completan lo indispensable, fuera de algún pequeño receptáculo para conservar la vacuna sobrante mezclada con glicerina y agua esterilizada.

En poblaciones de más importancia podrá recurrirse, para aseptizar la ternera, á una solución de lisol al dos por ciento antes de la inoculación y antes de la extracción, seguido ese lavado de otro con agua hervida.

En los pueblos pequeños, donde todos se conocen, puede transmitirse la vacuna de unos á otros niños y de éstos á los mayores, pero nunca de los mayores á los pequeños.

El Jefe de la Sección de vacunación del Instituto de Alfonso XIII, Ramón Serret.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 790

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que don Rafael Blanco Padilla, vecino de Cabra, ha solicitado legalizar la instalación que para el alumbrado eléctrico de dicha ciudad tiene establecida, cuya línea de baja tensión recorre las calles de la misma y las travesías de las carreteras del Estado de Monturque á Alcalá la Real, de Baena á Cabra y Montoro á Rute, apoyándose por medio de aisladores de porcelana sobre palomillas de hierro empotradas en las fachadas de las casas, á distancia aproximada unos de otros de 30 metros, á una altura del suelo de seis metros, poco más ó menos, y con una separación de 0'30 metros de las paredes en los puntos en que vá más próxima, de cuya línea se derivan las secundarias para las instalaciones particulares ó las lámparas del alumbrado público que se hallan instaladas en ménsulas de fundición separadas 50 metros y á una altura de 3'50 metros sobre el suelo, llevándose los conductores por pequeños soportes de hierro y cruzando las calles en los sitios necesarios á la altura misma de la línea.

Lo que se anuncia al público, según previene el artículo 5.º del reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, á fin de que las entidades ó personas que se consideren perjudicadas presenten las reclamaciones correspondientes dentro del plazo de un mes, á partir de la publicación del

presente edicto, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la calle de la Madera Alta, número 5 duplicado, de esta capital, donde se encuentra de manifiesto el proyecto.

Córdoba 20 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 789

Número del expediente 5.456

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel de la Rosa, representante de don Domingo Palomo y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Febrero de 1903, solicitando se le concedan treinta y cuatro pertenencias para la mina denominada Las Dos Segundas Pepitas, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y paraje denominado la Ulluela, propiedad de los señores don Francisco Gómez, don Francisco Mohedano y varios vecinos de Peñarroya, que linda por Oeste con el pueblo de Peñarroya y por los demás vientos con terrenos de labor de vecinos del mismo pueblo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Febrero de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Oeste de la mina de carbón titulada Ildefonso, propiedad del interesado: desde dicho punto se medirán, siguiendo la línea Sur de dicha mina y en dirección Este 300 metros y se colocará la primera estaca; de



esta en dirección Sur y formando escuadra con la primera línea 300 metros y segunda; de esta al O. y formando escuadra con la línea anterior 800 metros y tercera; de esta al N. y formando escuadra con la línea anterior 500 y cuarta; de esta al E. y formando escuadra con la línea anterior 500 y quinta, y de esta al S. y al punto de partida 200 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 792

#### ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de Contribuciones, en uso de las facultades que le concede la base 6.ª del pliego de condiciones del contrato de recaudación y el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado a don Agustín Redondo Aparicio auxiliar de la recaudación en la zona de Pozoblanco.

Lo que se anuncia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de aquella zona, a los efectos reglamentarios.

Córdoba 21 de Febrero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

### SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE MONTILLA

Núm. 788

Lista de los señores socios de esta Económica que conforme a lo preceptuado en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y Real orden de 17 de Enero de 1900, tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

D. Antonio Góngora Palacio  
Luis Vaca Pérez  
José García Fernández  
Anastasio J. de Luque Luque  
Ramón Navarro Góngora  
Joaquín Márquez Repiso  
Martín Priego Alguacil  
Angel Jiménez Castellanos Tapia  
Luis Jurado Madrid  
Juan Mariano Algaba Pineda  
Francisco Salas Arjona  
Antonio García y Toro  
Rafael Susbielas y Sanz  
Rafael Herrador Baena  
Amador Cuesta y Castro  
Rafael Requena Salas  
Juan M. Reina Carretero  
José Córdoba Aguilera  
Rafael Aguilar Tablada Riobóo

D. Luis Castro Escribano  
José Rivas y Vaca  
José Ortiz López-Cosar  
Manuel García Carmona  
José García Moyano  
Gerónimo Zambrana Delgado  
Antonio Matías García Carmona  
Juan Pedro Susbielas Sanz  
Antonio Jiménez Jiménez, Pbro.  
Miguel Navarro Salas  
Manuel Navarro Salas  
Carlos Moyano Cruz  
José Cuello Pérez de Algaba  
Guillermo Rivas Vaca  
José María Naranjo Ruz  
Antonio Cabello de Alba y Bello  
Angel Gómez Góngora  
Enrique Riobóo Susbielas  
Francisco Palop Segovia  
José Polo y Pérez  
Angel Ortega Trillo  
Francisco Ceferino Varo Polonio  
Manuel Amo Espejo  
Manuel Puig Torán  
Francisco de Paula Rodríguez Urbano

Julián Navarro Ramírez  
Matías de Sola Torices  
Juan Bautista Pérez Mataix  
Ricardo Alda Aparicio  
José Salas Vaca  
Martín Oliva Atienza  
Rafael Hidalgo Salas  
Miguel Márquez del Real  
José Moreno Sequeira  
Francisco Riobóo Susbielas  
José Riobóo Susbielas  
Antonio Lucena Alguacil, Pbro.  
Enrique Coscollar y Salas  
Antonio Duque Cimarro  
Antonio Molina Luque  
Emilio de Blanca Cobos  
Basiliano Lara Sánchez  
Francisco Alvear, Conde de la Cortina

Jaime Valls y Murt  
Sr. Marqués de Cardoña  
D. Francisco de la A. Cabello Riera  
Manuel Luque Carmona, Pbro.  
Antonio de Blanca Cordero  
Agustín Salas García  
Mariano Hidalgo Salas  
Martín Priego Soto  
Luis Salas Vaca  
Manuel Salas Sedro  
Miguel Riobóo Susbielas  
Manuel Góngora Aguilar  
Manuel Villa Zaballos  
Manuel Argamasilla Licerías  
Pedro Freixá Torras  
Juan Zorzano Morenillas  
Montilla 21 de Enero de 1903.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Presidente, Dr. Juan Mariano Algaba.

### Ayuntamientos

#### PUEBLO GENIL

Núm. 797

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 17 del mes actual, se procedió al sorteo para la designación de los vocales asociados que con aquel han de constituir la Junta municipal en el pre-

sente año económico de 1903, habiendo correspondido formar parte de la misma a los vecinos siguientes:

#### Sección primera

D. Francisco Reina Padilla  
Manuel Montero Cuenca  
Mariano Borrego Montilla

#### Sección segunda

D. Alberto Gálvez Ariza  
Francisco Ortega Montilla  
Esteban Ligeró Cosano

#### Sección tercera

D. Eduardo Melgar Quintero  
Juan Aguilera López  
Manuel Gálvez García

#### Sección cuarta

D. Manuel Delgado Onsulve  
Joaquín González Balader  
Leocadio Santaella Ontiveros

#### Sección quinta

D. José Estrada Muñoz  
Agustín Rodríguez Cornejo  
Joaquín Abaurre Montilla

#### Sección sexta

D. Antolín Muñoz Carvajales de San Román  
Francisco Antonio Aguilar y Aguilar  
José Arroyo Cáceres

Lo que además de notificado a los señores vocales se hace público en el periódico oficial.

Pueblo Genil 21 de Febrero de 1903.—Juan Delgado.

### CABRA

Núm. 798

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año, resultando designados por la suerte los señores que a continuación se expresan:

#### Primera sección

D. Manuel Real Escobar  
Joaquín Fernández Tejeiro  
Joaquín Cejalvo Alcántara  
José García Viniegra  
Antonio Poblaciones Uclés  
Rafael Blanco Padilla  
José Mazuelo Serrano  
José Alguacil Barranco  
Domingo Mazuelo Cejalvo  
Antonio Ortiz Prieto

#### Segunda sección

D. Andrés Peña Roldán  
Cristóbal López Relafío

#### Tercera sección

D. Manuel Ortiz Moreno  
José Bergillos Romero

#### Cuarta sección

D. Luis Peña Pérez  
Manuel Navas Muñoz

#### Quinta sección

D. José Viñas Montes

#### Sexta sección

D. Francisco Blanco Carrera

#### Séptima sección

D. Rafael Ruiz Romero

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Cabra 19 de Febrero de 1903.—Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

### ENCINAS REALES

Núm. 799

Don Juan Prieto Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de la misma la celebración de conciertos gremiales para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos a este Municipio para enjugar el déficit de su presupuesto ordinario del ejercicio actual, se convoca a los mismos para que concurren a estas Casas Capitulares a los diez días de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las doce a las catorce horas, con el fin de llevar a efecto lo que determinan los artículos 262 y siguientes del vigente reglamento de Consumos.

Encinas Reales 21 de Febrero de 1903.—Juan Prieto.

### PALENCIANA

Núm. 800

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta verificada en el día de hoy para intentar el arriendo de los derechos que devenguen los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas, como medio de cubrir con su importe el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio, respectivo al corriente año, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesión celebrada el día 31 de Enero anterior, se anuncia un segundo remate por la cantidad de 6.866'67 pesetas, importe de las dos terceras partes del cupo señalado a la primera.

Dicho acto tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, desde las once a las doce, en estas Casas Consistoriales, ante la misma comisión del Ayuntamiento y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría. Palenciana 20 de Febrero de 1903.—José Carreira.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 802

Don Antonio López Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el corriente año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, para que los comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Hinojosa del Duque 19 de Febrero de 1903.—Antonio López.



## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 803

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho a votar compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de Enero último, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente, en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 17 del citado mes de Enero.

Hinojosa del Duque 19 de Febrero de 1903.—Antonio López.

## VILLAVICIOSA

Núm. 635

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1902, y que con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente se remite al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del contenido de los *Boletines Oficiales*, disponiendo su cumplimiento en la parte respectiva.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha y los pagos ordenados por la Alcaldía en el anterior.

Se autorizó al apoderado en la capital para que en representación del Municipio concurra a la censura del presupuesto de la cárcel del partido.

Abonar al cabo de la guardia municipal José Aguilar Jurado, 12'50 pesetas, por su viaje a Córdoba a ingresar fondos en la Tesorería de Hacienda.

Se aprobó la propuesta del señor Alcalde para que pase a la capital de la provincia al oficial primero de la Secretaría, D. Rafael Machuca Carretero, y se le indemnice con 40 pesetas por los gastos de viaje.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se cumplimenten las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se concedió un mes de licencia para asuntos propios con goce de haber al Médico cirujano titular D. Enrique Alamos Santaella.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para que adopte cuantas medidas le sugiere su celo para el más

exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 al 20 de la vigente ley Municipal, relativo al padrón de vecinos, pudiendo disponer para los gastos que ocasione este servicio de la cantidad consignada en el art. 1.º del capítulo 3.º del actual presupuesto.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el apoderado del Ayuntamiento en la capital de la provincia, relativas al tercer trimestre de este año.

Se nombró Administrador municipal interino de consumos por enfermedad del propietario y hasta el completo restablecimiento de este, al oficial segundo de la Secretaría don Antonio Barbero Infante.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del señor Alcalde de Córdoba de que el cupo fijado preventivamente a este pueblo de 1 449'28 pesetas se elevaba definitivamente a 1.460'96 pesetas.

Incluir en la lista de pobre para la asistencia Médico-farmacéutica al vecino de esta villa Nicomedes de la Fuente Aranda.

Conceder cuatro metros cuadrados de terreno en el cementerio municipal a D. Bernardino Cantador Nevada, previo pago de 80 pesetas en la Depositaria municipal.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se cumplan cuantas disposiciones se insertan en los *Boletines Oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Que previo informe de la Comisión de Hacienda se someta a la resolución de la Junta municipal una instancia de D. Juan Serrano Taguas, solicitando se incluyan en el presupuesto ordinario para el 1903 varias cantidades para pago de una pensión a la que se considera con derecho.

Enterado el Ayuntamiento de que la Administración de Contribuciones había aprobado con fecha 13 del corriente la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1903, se encargó a la Comisión de Hacienda para que redacte el pliego de condiciones para la subasta con la facultad de la exclusiva del aguardiente, alcohol y licores, sometiéndolo a la resolución del cuerpo municipal.

Se señaló la suma de 400 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, como recompensa de los servicios especiales prestados al Ayuntamiento por D. Leopoldo Herrero y Arana desde el 27 de Enero al 15 de Abril del presente año.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir cuantas disposiciones se

insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo a la exclusiva del aguardiente, alcohol y licores para el año de 1903, redactado por la comisión de Hacienda, señalándose para la subasta el día 6 de Noviembre próximo, y que la fianza que debe prestar el rematante sea el de 25 por 100 del importe de la adjudicación.

Se aprobó una cuenta de 15 pesetas de los jornales y material invertido en la limpieza general de la Casa Ayuntamiento.

A propuesta del señor Presidente y en atención a los buenos servicios del oficial segundo de la Secretaría, D. Antonio Barbero Infante, y en la actualidad desempeña el cargo de Administrador municipal interino de consumos, dedicándose en horas extraordinarias a trabajar en las oficinas capitulares, se le concedió una gratificación de 50 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se aprobó una factura y un recibo satisfecho por el arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, de efectos de corredería, y que su importe de 32'15 pesetas se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Se concedieron cuatro metros cuadrados en el cementerio público de esta villa a D. Tomás Vargas Nevada, para enterramiento de individuos de su familia, previo pago de 80 pesetas en la Depositaria municipal.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se acordaron los medios para hacer efectivo el cupo de consumos con el Tesoro y recargos autorizados en el próximo año de 1903, estableciéndose la Administración municipal de todas las especies tarifadas, menos los aguardientes, alcohol y licores, para los cuales se solicitará de la Administración de Contribuciones de la provincia y con arreglo al art. 291 del reglamento del ramo la correspondiente autorización.

Sesión del día 8

Se dió cuenta de las instancias presentadas en tiempo y forma una por el Doctor en Medicina y Cirujía don Eulogio Ruiz Pérez y otra por el Licenciado en las mismas facultades D. Enrique Alamos Santaella, en solicitud para que se les nombre para desempeñar en propiedad las dos plazas de Médicos cirujanos titulares que existen vacantes en este pueblo, siendo designados, por unanimidad para dichos cargos, fo malizado el contrato después del más amplio y detenido debate, y aceptado en su más amplia forma por los Médicos D. Eulogio Ruiz Pérez y D. Enrique Alamos Santaella, que se hallaban presentes.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 31

Se aprobó definitivamente por la Junta el presupuesto ordinario para

1903, fijando los ingresos por todos conceptos en 47.430'97 pesetas y los gastos en la misma suma.

Conforme con el dictamen de la comisión de Hacienda, la Junta se declaró incompetente para resolver una reclamación presentada por don Juan Serrano Taguas, en súplica de que se le incluyese en el presupuesto ciertas cantidades para el abono de una pensión a la que se cree con derecho, por tener pendiente de fallo en el Gobierno civil de la provincia un recurso de alzada sobre el mismo asunto.

## PÓSITOS

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don José Cantador Arribas.

Se acordó instruir el expediente para el reparto de sementera, quedando encargado de este servicio los señores Concejales que componen la Comisión permanente del establecimiento.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria a la ordinaria de tres del actual, de que certifico.

Y para que conste, firmo el presente visado por el señor Alcalde, en Villaviciosa a 6 de Febrero de 1903.—Leopoldo Herrero, Secretario.—V.º B.º, Cantador.

## JUZGADOS

## CASTRO DEL RIO

Núm. 794

Por cuanto con auto de esta fecha se ha declarado la quiebra de don Miguel Palomo Valle, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del BOLETIN OFICIAL y por edictos en los parajes acostumbrados, en virtud del presente y a tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de comercio del año mil ochocientos veinte y nueve, se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario don Bonifacio Chavaler Cuesta, comerciante de esta villa, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado don Miguel Palomo del Valle, que haga manifestación de ellas, por notas que deberán entregar al comisario don Bonifacio Gómez Rodríguez, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Últimamente se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta de acreedores en la sala de la Audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.



Y para que llegue á noticia de todos los interesados y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Castro del Río á catorce de Febrero de mil novecientos tres.—Ramón Topete.—El actuario, Andrés de Castro.

#### CADIZ

Núm. 795

Don Joaquín Tourné y Silonir, Capitán del regimiento de infantería de Alava, número cincuenta y seis, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero de la documentación referente al soldado Ramón Pinedo Pintos, que perteneció en Cuba al primer batallón expedicionario del citado cuerpo, usando de las facultades que concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante el jefe del puesto de la guardia civil ó Alcalde del pueblo donde residiere, para que por su conducto pueda saberse por este Juzgado donde se encuentra, con el fin de que preste declaración en el expediente de referencia.

Dado en Cádiz á 21 de Febrero de 1903.—Joaquín Tourné.

#### CHICLANA

Núm. 805

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por Antonio el de los Timos, vecino de Córdoba, en el barrio de la Piedra Escrita, cuyas señas y circunstancias son: regular de carne y estatura, de treinta y cinco á cuarenta años, marchante de puerco y á un tal tío Pedro, cuya vecindad se ignora, regular de cuerpo, grueso, afeitado, calvo, de cincuenta y cinco á sesenta años, que ha vendido tubos por las calles de Córdoba, cuyos individuos estuvieron en esta ciudad y pararon en la posada del conocido por Calabaza, en el mes de Junio del año mil novecientos uno, durante los días de feria, para que en el término de diez días, á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por el delito de homicidio de José Serrano Sánchez, conocido por Manuel Cano Gaisteo, hecho que tuvo lugar en el primer día de la feria celebrada en esta ciudad en el mes y año referido, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del domicilio ó actual paradero de los mencionados individuos y conseguido, lo comuniquen á este Juzgado.

Chiclana veinte de Febrero de mil novecientos tres.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Licenciado Alfonso García Rodríguez.

### Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 806

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Marzo próximo venidero, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

##### Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 24 de Febrero de 1903.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Marzo próximo venidero, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

##### Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 24 de Febrero de 1903.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

### Capitanía general de Andalucía

#### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 711

#### ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 28 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

#### OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Febrero de 1903.—El Administrador, Manuel Marqués.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

#### Sociedad Minera Cordobesa DE SIERRA ALHAMILLA (ALMERIA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día veinte del presente mes, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º de sus Estatutos, ha acordado invitar á todos los accionistas pertenecientes á la misma, para que abonen el cuarto dividendo pasivo, consistente en el 10 por 100 de todas

las acciones suscritas, desde el uno al diez de Marzo próximo, en el domicilio del señor don Antonio Torrellas, Tesorero de la repetida Sociedad, calle Osario, número 10.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el predicho artículo 6.º de los mencionados Estatutos.

Córdoba 26 de Febrero de 1903.—El Secretario, Rafael Jiménez Amigo.—V.º B.º: El Presidente, Federico de Ramón.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

### LA MODELACION

para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

### Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

### Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA